PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	**ACEPTACIÓN DE OFERTA NACION 076 DE 2026**
CONTRATISTA:	**MARIO MICOLTA MAZURALIS** C.C. 13.103.667 del Charco P.E.C. GRANERO Y GASOLINERA BRAZO SECO Matrícula: 9946
OBJETO:	"DP08-3202032-1-038; DP08-3202008-9-039 *Contratar el suministro de combustible para el Parque Nacional Natural Sanquianga requerido para el desarrollo operativo de las actividades enmarcadas en la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional ".*
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 34.087.000)
PLAZO:	El plazo del presente contrato será hasta el treinta (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO

Cali, 30 de octubre de 2026
DTPA – Grupo de Contratos

Señor:
MARIO MICOLTA MAZURALIS
C.C. 13.103.667 del Charco
P.E.C. GRANERO Y GASOLINERA BRAZO SECO
Matrícula: 9946
Dirección: Calle del comercio, El Charco - Nariño
Correo electrónico: edsbrazoseco2016@gmail.com
Teléfono comercial: 3147999291

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. **DTPA-IP- NACION-76-2026**
ACEPTACION DE OFERTA NACION 076 DE 2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el día 23/10/2026 11:28 p.m. CUMPLE con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto

con la oferta por usted presentada, la ***ACEPTACION OFERTA NACION 076 DE 2026****, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:*

1.OBJETO: " DP08-3202032-1-038;DP08-3202008-9-039 *Contratar el suministro de combustible para el Parque Nacional Natural Sanquianga requerido para el desarrollo operativo de las actividades enmarcadas en la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional".*

1.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir deberán contar con las siguientes descripciones técnicas:

TEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMNA
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1

En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá suministrar el combustible de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.

Requerimientos: Entregar al Parque Nacional Natural Sanquianga el suministro de combustible de acuerdo con las necesidades que se presenten y hasta agotar el presupuesto asignado.

Modalidad del suministro: El suministro de combustible se hará de acuerdo con las necesidades del área protegida hasta agotar el valor total del contrato.

Calidad de la gasolina motor*:* La gasolina motor debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la Resolución 025 de noviembre de 1995, Acogida por ICONTEC.

Suministro completo y Calidad de los equipos: La estación de servicio debe disponer permanentemente de abastecimiento de combustible. Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina ajustándose a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

REQUERIMIENTOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE:

No.	DESCRIPCION TECNICA REQUERIDA
1	**Infraestructura y logística:** El Contratista contará con la infraestructura física y administrativa, que garantice la prestación del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana y de lunes a domingo incluyendo festivos, el cual deberá garantizar el cumplimiento pleno de las condiciones técnicas exigidas. El proponente deberá certificar que el combustible ofrecido cumpla con los parámetros establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente. El suministro del combustible debe ser suministrado por personal calificado, experto y certificación de cada bombero por la entidad reguladora.
2	Generar certificado de calibración de surtidores (Vigente) donde se indique que los surtidores están calibrados a cero (0).
3	Teniendo en cuenta que la Entidad, requiere el suministro de combustible a través del sistema de valeras con el fin de aportar eficiencia y control. El oferente deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante valeras, teniendo en cuenta que con dicho sistema se monitorea el consumo de combustible del área protegida en cada vehículo del parque automotor del área. El sistema de valeras deberá contar con la información correspondiente al cupo de galones autorizados al mes, placa y/o identificación del bien, el kilometraje que registra el odómetro para el caso de las embarcaciones, información de fecha y hora del suministro y nombre de cedula del conductor. Las valeras serán entregadas a la Entidad
4	El contratista deberá garantizar que el suministro de combustible cumplirá con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía
5	El suministro de combustible debe realizarse en el Municipio del Charco (Nariño) coordenadas 2.480283, -78.110061
6	Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón de combustible.
7	Sistemas de información y comunicación: El contratista seleccionado usará para una adecuada ejecución del contrato sistemas de información adecuados y eficientes, tales como: correo electrónico, comunicaciones vía sistema (servicio celular).

8	Servicio de línea telefónica y celular: prestar servicio las veinticuatro (24) horas del día para comunicación inmediata con el Parque Nacional Natural Sanquianga, para atender cualquier requerimiento por medio del supervisor del contrato.
9	Persona responsable de la cuenta: El contratista deberá asignar un asesor o ejecutivo de cuenta responsable de la "Cuenta del PNN Sanquianga", que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato. Dicha persona será el puente entre el Parque Nacional Natural Sanquianga y el contratista seleccionado, así mismo actuará como canal entre las partes cuando se presenten reclamos o inconvenientes con las mismas. Para ello en la presentación de la oferta deberá relacionar los datos de la persona designada
10	Aportar el certificado de Inspección ICONTEC vigente de la EDS.
11	La EDS automotriz ofertada debe contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitada en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.
12	Cumplir con los factores de selección ofertados

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. Obligaciones específicas del Contratista:

1. Garantizar el suministro de combustible requerido por el Parque Nacional Natural Sanquianga, en el Municipio del Charco - Departamento Nariño.
2. Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por el Parque Nacional Natural Sanquianga, garantizando la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado.
3. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
4. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
5. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
6. Atender las solicitudes y recomendaciones de la Supervisión designada para el seguimiento del contrato y/o del Parque Nacional Natural Sanquianga.
7. Cumplir con los pagos a todos sus empleados de los aportes frente al régimen de seguridad social integral si a ello hubiere lugar del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas, en especial las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
8. Constituir las garantías contractuales con las coberturas solicitadas en el contrato.

9. Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Parque Nacional Natural Sanquianga, en los plazos que establezca para cada caso.

10. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.

11. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el contrato, que se derive del proceso de selección son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades de los bienes o servicios destinados para la ejecución del contrato. Situación que será verificada por el Supervisor del Contrato. En caso de que el servicio prestado o bien adquirido no cumpla con las condiciones establecidas, el supervisor del contrato podrá solicitar de inmediato que se suministre lo solicitado en aras de garantizar el cumplimiento del contrato.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
2. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
3. Cumplir con PARQUES NACIONACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que el objeto contratado se cumpla y que sea de buena calidad.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato.
6. Cumplir con las obligaciones, especificaciones y requisitos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y comerciales presentados en la propuesta.
7. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución.
8. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.

9. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo.
10. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
11. Cumplir en general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.3 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

3. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo del presente contrato será hasta el treinta (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

4.VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato incluido impuestos, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 34.087.000).**

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor presupuestado se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal así:

CERTTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL	LINEA PAA	VALOR	OBJETO
526	DP08-3202032-1-038; DP08-3202008-9-039	($ 485.133.796)	DP08-3202032-1-038; DP08-3202008-9-039 *Contratar el suministro de combustible para el Parque Nacional Natural Sanquianga requerido para el desarrollo operativo de las actividades enmarcadas en la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional*

4.2 FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES NATURALES –DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO- PNN SANQUIANGA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES de conformidad con el servicio efectivamente suministrado, previo al cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes y de la presentación de: a) Facturas o documentos equivalentes, b) La constancia del supervisor indicando el cumplimiento y prestación a cabalidad del objeto contratado, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

NOTA 4: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con la oferta económica discriminando los impuestos que correspondan a su régimen tributario.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **NACIÓN-PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO No 805.003.737-3.**

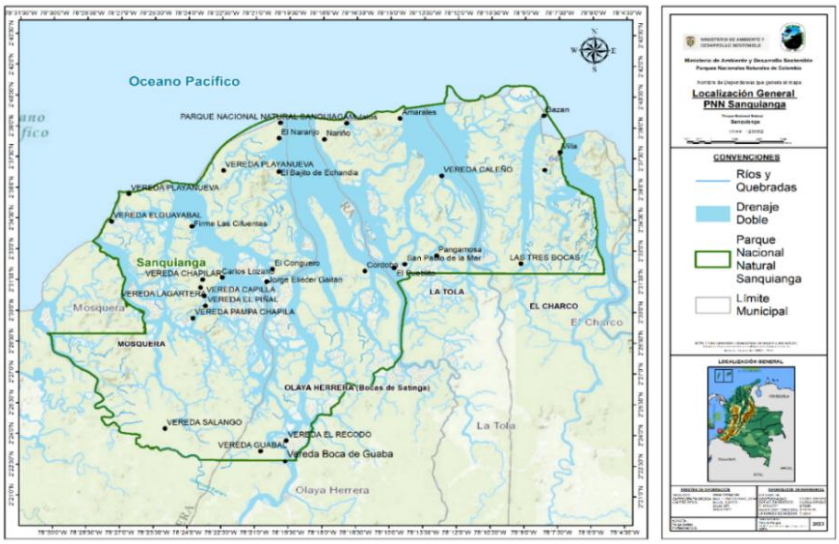
5.FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 526.

6.SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

7.CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **CUENTA DE AHORROS No. 74925442856** de **BANCOLOMBIA.**

8.LUGAR DE EJECUCION: El suministro de combustible se deberá realizar en las estaciones de servicio autorizadas, las cuales deben estar autorizadas en el Municipio el Charco (Nariño), coordenadas 2.480283, -78.110061

https://maps.app.goo.gl/DbfpWvbUPWqHjcBdA.



9.GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **NACIÓN-PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO No 805.003.737-3**. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (06) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) **Calidad del servicio:** Este amparo debe cubrir la calidad del servico que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (01) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

c) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados que vaya a utilizar el Contratista para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

10. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por

terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

12.MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

13.CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

14.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

15. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión del presente contrato será ejercida por el **Jefe de Área Protegida PNN Sanquianga** o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar al Informar al DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra

sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1º.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

16.MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO de PARQUES, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

17.SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. PARÁGRAFO 1º: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO 2º. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

18.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de

este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

19.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 019 de 2012.

20.DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Copia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

21.DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia, se suscribe de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, por parte de la ordenadora del gasto y el contratista, mediante las aprobaciones respectivas.

Elaboró:
Kharem Carabali Marulanda
Abogada Contratista
DTPA